

Municipalidad Provincial de Ambo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPA/A

Ambo, 10 de mayo de 2022

VISTO: El Informe N° 301-2022-GDSYSC-MPA, sobre Convocatoria al Proceso Elecciones de las Autoridades (Alcaldes y Regidores) de los 35 Centros Poblados de la Provincia de Ambo (Organización del Proceso Electoral 2022); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Ambo es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Según el artículo 128° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 “Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificado por Ley N° 30937 y la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados”, las Municipalidades de Centros Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas; son creadas por Ordenanza Municipal.

Por su parte, el artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento. Estableciéndose mediante Ley N° 28440 las normas que regula el proceso de Elección democrática de alcalde y autoridades de las Municipalidad de centros poblados.

Asimismo, el artículo 5° de la Ley 28440, modificado por el artículo 3 de la Ley 31079, la Municipalidad Provincial emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados con arreglo a la normatividad general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones; precepto normativo que ha sido cumplido: por cuanto, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPA el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades (Alcalde y Regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ambo.

Entendiendo que según lo prescrito en el artículo 2° de la Ley 28440 modificado por el artículo 3° de la Ley 31079, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales.

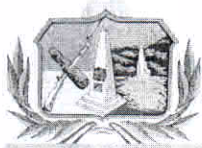
En este sentido, resulta procedente Convocar a Elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, cuyos mandatos fueron prorrogados mediante Ley N° 31079 (Tercera Disposición Complementaria - Transitoria); para tal efecto se tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el Informe N° 301-2022-GDSYSC-MPA de la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°. CONVOCAR A ELECCIONES de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ambo, periodo 2023 - 2026, para el día **DOMINGO 06 DE NOVIEMBRE DE 2022**; de acuerdo al **ANEXO 01**, que forma parte del presente Decreto.





Municipalidad Provincial de Ambo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Artículo 2°. APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ambo, contenido en el **ANEXO 02**, el mismo que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°. APROBAR EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD para el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ambo, contenido en el **ANEXO 03**, el mismo que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, según sus competencias y conforme a ley.

Artículo 5°. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana la notificación de la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), así como a las Municipalidades Distritales, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Cronograma Electoral contenido en el Anexo 2.

Artículo 6°. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación y aprobación presupuestal para la ejecución del proceso de elecciones.

Artículo 7°. ENCARGAR a la unidad de tramite documentario e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto a través de los diferentes medios de comunicación local, y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE